

<https://doi.org/10.69639/arandu.v13i1.1934>

Cámara de Gesell: ¿protección de la víctima o vulneración del derecho de defensa del acusado?

Gesell Chamber: ¿protection of the victim or violation of the accused's right to defense?

Edwin Eugenio Angulo

eeangulog@ube.edu.ec

edwineugenio_45@yahoo.com

<https://orcid.org/0009-0009-6019-228X>

Universidad Bolivariana del Ecuador
Durán, Guayas, Ecuador

Fernanda Quituisaca Barzallo

mfquituisacab@ube.edu.ec, ma.fer.16@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0002-2878-9130>

Universidad Bolivariana del Ecuador
Durán, Guayas, Ecuador

Micaela Zapata Morejón

mrzapatam@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0001-6714-010X>

Universidad Bolivariana del Ecuador
Estudio Jurídico VISUM AB
Durán, Guayas, Ecuador

Sandra Patricia Morejón Llanos

spmorejoni@ube.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0009-7229-438X>

Universidad Bolivariana del Ecuador
Durán, Guayas, Ecuador

Artículo recibido: 10 diciembre 2025 -Aceptado para publicación: 18 enero 2026
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.

RESUMEN

La Cámara de Gesell es un instrumento procesal, empleado para llevar a cabo diligencias procesales, entre ellas y siendo la que ocupa este tema, el testimonio anticipado a la víctima de delitos sexuales. Sin embargo, y pese a la existencia de un protocolo normativo que prevé y regula su uso procesal, se generan múltiples debates por la posible afectación al derecho a la defensa, de la parte procesada. Se plantea entonces, como objetivo general: Argumentar cómo durante el testimonio anticipado de la presunta víctima en el caso de delitos contra la integridad sexual, al ser realizado en Cámara de Gesell, existe vulneración al derecho a la defensa tanto en su vertiente dogmática como normativa, de la persona procesada. Aplicando un enfoque cualitativo con métodos como el analítico-sintético, el histórico-lógico y el inductivo, se logra concluir, aunque la Cámara de Gesell representa un avance

en la protección de las víctimas, su aplicación desigual y con escaso control judicial genera tensiones entre la tutela de la víctima y las garantías del acusado. Urge fortalecer la participación de la defensa en su intervención y estandarizar protocolos para equilibrar protección y debido proceso.

Palabras clave: Víctimas, delitos contra la integridad sexual, testimonio anticipado, Cámara de Gesell, Derecho a la defensa

ABSTRACT

The Gesell Chamber is a procedural mechanism used to carry out various judicial proceedings, among them and particularly relevant to this study the pretrial testimony of victims of sexual offenses. However, despite the existence of a regulatory protocol that provides for and governs its procedural use, multiple debates arise concerning the potential infringement of the defendants right to defense. Thus, the general objective of this study is to argue that, during the pretrial testimony of the alleged victim in cases involving crimes against sexual integrity, when conducted in a Gesell Chamber, there is a violation of the defendants right to defense both in its dogmatic and normative dimensions. By applying a qualitative approach and methods such as analytical synthetic, historical logical, and inductive reasoning, the study concludes that although the Gesell Chamber represents progress in the protection of victims, its uneven application and limited judicial oversight create tensions between victim protection and the guarantees of the accused. It is therefore imperative to strengthen the participation of the defense and to standardize protocols in order to balance protection with due process.

Keywords: Victims, crimes against sexual integrity, anticipated testimony, Gesell chamber, right to defense

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

INTRODUCCIÓN

En el contexto del proceso penal, el testimonio de la presunta víctima de delitos sexuales es fundamental para establecer la verdad en un proceso y garantizar un juicio equitativo y respetuoso del debido proceso.

Si bien nuestra normativa protege a las víctimas o presuntas víctimas, especialmente cuando se trata de menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad, dicha obligación se refuerza aún más en los casos relacionados con delitos contra la integridad sexual. Esto ha llevado a introducir métodos especiales para la recolección de testimonios. Uno de esos métodos, también conocido como dispositivo o herramienta procesal, es la Cámara de Gesell, creada con el objetivo de proteger a la víctima de posibles daños psicológicos y prevenir su revictimización durante todas las etapas del proceso penal. En consecuencia, esta Cámara se ha convertido en un instrumento esencial para la obtención de medios probatorios, como el testimonio anticipado, con sus características particulares.

Nuestra Carta Magna, reconoce el derecho al debido proceso y a la defensa en todas las etapas del procedimiento penal (art. 76), así como la protección prioritaria de niños, niñas y adolescentes (art. 44), imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas que eviten su revictimización. A nivel internacional, en cambio es pertinente mencionar a la Convención sobre los Derechos del Niño y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, instituciones que han determinado que la protección de la víctima no implica que de alguna manera se anule las garantías procesales de la persona procesada, sino más que se realice una adecuación técnica para no dejar en indefensión no tampoco que se quede una conducta típica y antijurídica en impunidad. En este sentido, el uso de la Cámara de Gesell debe examinarse como un mecanismo que busca armonizar derechos de los sujetos procesales, lo que demanda un control jurisdiccional fortalecido y diligencia proporcional.

Sin embargo, su uso ha generado un importante debate jurídico respecto de cómo incide en el derecho a la defensa de la persona procesada. Este derecho, reconocido actualmente por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como un derecho humano fundamental, constituye además una garantía esencial del debido proceso y ampara a ambas partes procesales. Dicha garantía adquiere mayor relevancia cuando su ejercicio depende, a su vez, de la protección de otros derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico penal ecuatoriano como principios rectores del proceso penal. Entre ellos se encuentran el principio de contradicción que implica el derecho a confrontar, supervisar e impugnar tanto los argumentos como los medios de prueba y sus resultados, así como el derecho a la igualdad, a la impugnación procesal y las dimensiones material y formal que integran el derecho a la defensa. Todos estos aspectos serán desarrollados en el presente estudio.

Se amerita entonces un análisis acerca del contenido dogmático y normativo con trascendencia procesal del testimonio anticipado recolectado en Cámara de Gesell, confrontándolo con la garantía del derecho a la defensa, según lo ya enunciado. Derivándose de la observación como técnica de investigación primaria, el planteo del siguiente problema científico: ¿El modo en que se está llevando a cabo la recolección del testimonio anticipado a la víctima de delitos contra la integridad sexual, en sede de la Cámara de Gesell, en la práctica procesal penal ecuatoriana, estará vulnerando el derecho a la defensa de la persona procesada y/o acusada?

Su solución o respuesta, es capaz de alcanzarse a través del siguiente objetivo general: Argumentar cómo durante la práctica del testimonio anticipado de la presunta víctima en el caso de delitos contra la integridad sexual, dentro del proceso penal ecuatoriano, al ser aquel, realizado en Cámara de Gesell, se producen vulneraciones al derecho a la defensa y a las categorías dogmáticas implícitas en este, tanto en su vertiente dogmática como normativa.

Este objetivo se sustenta en otros, de carácter específicos y que son: Analizar la naturaleza y características de la cámara de Gesell, así como, la normativa ecuatoriana que rige su uso, particularmente, en delitos contra la integridad sexual.

Evaluar el rol del testimonio de la presunta víctima por delitos sexuales, tanto en el ordenamiento jurídico como en el ejercicio práctico del proceso penal en Ecuador, en torno al proceso y valoración probatoria. Determinar el contenido, vertientes, alcance y dimensiones del derecho a la defensa, circunscripto al proceso penal en Ecuador., identificar el comportamiento casuístico de la realización del testimonio de la presunta víctima por delitos contra la integridad sexual, a través de la cámara de Gesell en Ecuador.

Para alcanzar los cuales, se diseña de forma metodológica, la estructura y herramientas de esta investigación, en el siguiente apartado.

METODOLOGÍA

Este estudio adopta un enfoque metodológico de investigación de índole cualitativo, pues este permite enfocarse en analizar y entender cómo se utiliza la Cámara de Gesell en el sistema penal ecuatoriano, considerando su efecto en el derecho a la defensa del acusado y la seguridad de la víctima. Este enfoque permite una exploración más profunda de las prácticas judiciales, las normas legales pertinentes y las vivencias en los procesos, aspectos que no se pueden examinar de manera adecuada con métodos cuantitativos. De este modo, el análisis se fundamenta en la revisión de leyes, teorías, decisiones judiciales y situaciones prácticas, con el fin de proporcionar una crítica y reflexión sobre el uso de esta herramienta en el sistema penal. Pues, el enfoque cualitativo recuérdese que, en opinión de (Hennink, Hutter & Bailey, 2020). Este enfoque se centra en la interpretación de los significados atribuidos por los involucrados y permite explorar cómo se aplican las normas y

protocolos en la práctica judicial. La metodología se sustentó en la revisión de leyes, doctrina, decisiones judiciales y casos específicos, combinando técnicas como la revisión bibliográfica, el análisis de casos y entrevistas, con el fin de ofrecer una evaluación crítica y contextualizada del impacto del testimonio anticipado de víctimas de delitos sexuales en la defensa de los acusados.

Se aplican métodos como el Analítico-sintético, para investigar de qué manera el uso de la Cámara de Gesell influye en el derecho de defensa del acusado. Además, mediante el examen de normativas, teorías y casos específicos, se separan los componentes que forman esta práctica procesal, y posteriormente, se combinan para evaluar si su utilización asegura o restringe los derechos del investigado en el proceso penal que se lleva a cabo en Ecuador. Idea que se sustenta en el autor Flick (2020), el enfoque analítico-sintético es capaz de “descomponer fenómenos complejos en partes significativas para luego reconstruirlos con el objetivo de comprender las relaciones y patrones subyacentes”, lo que resulta particularmente útil para estudiar procedimientos jurídicos complejos como la toma de testimonio anticipado en la Cámara de Gesell.

También se aplica el método Histórico-lógico, que facilita el análisis del desarrollo del uso procesal la Cámara de Gesell en el sistema penal vigente en Ecuador, desde que se incluyó como una herramienta procesal usada para la protección de los testigos y víctimas, a la idea de garantizar también otros derechos involucrados de ambas partes procesales. Esta perspectiva es valiosa para entender su evolución en el ámbito procesal penal, tanto en etapa de instrucción como en etapa judicial. Pero, también permite investigar en cuanto a cómo su utilización ha afectado las garantías del acusado, particularmente, en lo que respecta al derecho a la defensa y al principio de contradicción. Por último, se emplea el Inductivo que comienza con el estudio de ejemplos específicos donde se ha utilizado la Cámara de Gesell en casos de delitos contra la integridad sexual. A partir de ahí, se sacan conclusiones generales sobre su efecto en el derecho a la defensa del acusado.

Y, como técnicas de investigación se emplean la de Revisión bibliográfica, la de Revisión de casos y la Entrevista. Comenzando por la Revisión bibliográfica, puede decirse que, esta técnica permite recopilar, seleccionar y analizar la información proveniente de libros, artículos científicos, tesis, revistas especializadas y normativa vigente. Su utilidad radica en establecer un marco teórico sólido que sustente el análisis del testimonio anticipado y del derecho a la defensa. En el presente trabajo, la revisión bibliográfica se aplica para identificar estudios previos, conceptos doctrinarios y protocolos normativos relacionados con la Cámara de Gesell, evaluando cómo su aplicación puede afectar los derechos de las partes involucradas.

Por otro lado, está, la de Revisión de casos, que consiste en el análisis detallado de expedientes, resoluciones judiciales y situaciones concretas en las que se ha utilizado la Cámara de Gesell. Su propósito es observar cómo se implementa el testimonio anticipado en la práctica y detectar patrones,

dificultades o inconsistencias en la protección de la víctima y en la garantía del derecho a la defensa del acusado. Aquí se aplica al revisar casos representativos dentro del sistema penal ecuatoriano, comparando la teoría normativa con la práctica judicial real.

Y, por último, está la Entrevista, que permite recopilar información directa de actores involucrados en el proceso, tales como, abogados, jueces y otros especialistas en Derecho penal. Su función es obtener percepciones, experiencias y opiniones que complementen los datos teóricos y judiciales, brindando un entendimiento más profundo de las implicaciones del uso de la Cámara de Gesell. En este estudio, la entrevista es semiestructurada que permite conocer cómo los operadores de justicia perciben la efectividad de esta herramienta y sus efectos sobre los derechos de defensa y la protección de las víctimas. En este sentido se realizaron entrevistas semiestructuradas a operadores del sistema penal ecuatoriano, entre ellos defensores públicos y abogados en libre ejercicio en el ámbito penal, escogidos bajo criterios de experiencia profesional en casos de delitos sexuales. En total, se efectuaron entrevistas a un grupo representativo de profesionales del foro jurídico en la ciudad de Cuenca, cuyas contribuciones fueron coordinados mediante clasificación temática, permitiendo identificar patrones cotidianos sobre el rol de la defensa durante la práctica del testimonio anticipado en Cámara de Gesell.

DESARROLLO

¿Qué es la Cámara de Gesell, cómo surge y para qué sirve, dentro del proceso penal en Ecuador?

La Cámara de Gesell constituye un espacio físico especialmente diseñado para la toma de testimonios de personas en situación de vulnerabilidad, principalmente niños, niñas y adolescentes, pero también mujeres víctimas de violencia o personas con discapacidad. Este ambiente cuenta con una división de vidrio unidireccional que permite observar la entrevista desde otro espacio sin que la víctima perciba la presencia de quienes observan, lo cual evita presiones o intimidaciones. Su finalidad principal es garantizar que el testimonio se obtenga en un entorno seguro, confiable y emocionalmente controlado, reduciendo así los riesgos de revictimización que pueden generarse al relatar hechos traumáticos en audiencias públicas o frente al presunto agresor.

El origen de la Cámara de Gesell se remonta al ámbito de la psicología infantil, donde se utilizaba para observar el comportamiento de los menores sin interferir en su conducta natural. Su incorporación en los sistemas judiciales surge posteriormente, como una herramienta de protección de derechos y de mejora en la obtención de pruebas en casos de violencia sexual o intrafamiliar. En el contexto ecuatoriano, la Cámara de Gesell fue adoptada dentro de las políticas públicas orientadas a la protección de grupos prioritarios y a la modernización del sistema penal, particularmente a partir

del reconocimiento de los derechos de las víctimas en la Constitución de 2008 y la promulgación del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014.

El uso de la Cámara de Gesell en el proceso penal ecuatoriano cumple una doble función: por un lado, garantiza la protección psicológica y emocional de la víctima, evitando su exposición a situaciones que puedan generar estrés, ansiedad; y, por otro, permite obtener una prueba válida y anticipada que puede ser utilizada en juicio, de acuerdo con las normas procesales vigentes. En efecto, el testimonio rendido en este espacio puede ser considerado como prueba anticipada cuando se cumplen las garantías de contradicción, intermediación y defensa, según lo establece el artículo 502 del COIP.

Sin embargo, este mecanismo no está exento de tensiones y críticas. Desde la perspectiva del derecho de defensa, se ha señalado que la Cámara de Gesell podría restringir la posibilidad de confrontar directamente al testigo, lo cual es una manifestación del principio de contradicción. La defensa tiene el derecho de participar activamente en la práctica de la prueba, formular preguntas y controvertir el testimonio, lo que puede verse limitado si no se establecen protocolos claros de intervención. En este sentido, el reto jurídico radica en lograr un equilibrio entre la protección de la víctima y las garantías del procesado, evitando que la medida se convierta en una herramienta que, aunque protectora, termine afectando el debido proceso. De igual forma, es importante resaltar que la eficacia de la Cámara de Gesell depende en gran medida de la capacitación de los profesionales que intervienen en la entrevista. La correcta aplicación del protocolo de entrevista, el respeto a los derechos de las partes y la objetividad del relato son elementos determinantes para que el testimonio sea considerado fiable. Un mal manejo técnico o la formulación de preguntas sugestivas pueden distorsionar la información, comprometiendo no solo la validez de la prueba, sino también la justicia del proceso.

Por tanto, la Cámara de Gesell, más que un simple espacio físico, debe entenderse como una herramienta procesal y psicológica al servicio de una justicia con enfoque de derechos humanos, que busca armonizar la obtención de pruebas con la protección de la dignidad de las personas. En Ecuador, su utilización representa un avance significativo hacia una justicia más humanizada y sensible a las necesidades de las víctimas; sin embargo, también exige una constante revisión y supervisión judicial para asegurar que no se vulneren los principios fundamentales del derecho penal y procesal, especialmente la presunción de inocencia, el derecho de defensa y el principio de contradicción.

Desde una perspectiva crítica, la Cámara de Gesell no puede concebirse como una garantía dominante y absoluta de eficacia probatoria ni como un componente equitativo. Su eficacia legal estriba no solo del entorno concreto y psíquico, sino del acatamiento preciso a las garantías procesales

que rigen la producción de la prueba. Cuando su manejo se torna automática o se desliga del control judicial efectivo, preexiste el peligro de que el amparo de la víctima se transforme en una restricción organizada al ejercicio del derecho a la defensa, desnaturalizando el principio de contradicción.

Rol del testimonio de la presunta víctima por delitos sexuales. Una visión desde el ordenamiento jurídico ecuatoriano y de su ejercicio práctico dentro del proceso penal y desde su valoración probatoria

En los delitos sexuales, el testimonio de la presunta víctima constituye, con frecuencia, el principal medio de prueba dentro del proceso penal. Esta relevancia surge debido a que, en muchos casos, las pruebas materiales directas o inmediatas son limitadas o inexistentes, lo que hace del relato de la víctima un elemento esencial para establecer la veracidad de los hechos y sostener la acusación. En el contexto ecuatoriano, el testimonio anticipado ha adquirido particular importancia, especialmente cuando la víctima es un menor de edad o se encuentra en una situación de vulnerabilidad, considerando que la exposición directa a un juicio tradicional puede generar efectos psicológicos adversos y riesgo de revictimización.

El marco normativo ecuatoriano ha reconocido la necesidad de proteger a las víctimas durante la declaración. Normas como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Constitución de la República establecen principios y procedimientos que permiten recolectar testimonios en espacios especializados, como la Cámara de Gesell. Este método asegura que la víctima pueda relatar los hechos en un ambiente seguro, disminuyendo el impacto emocional que podría ocasionar el contacto directo con el acusado o la confrontación con un proceso judicial complejo. La función principal de este recurso es, por tanto, garantizar la protección integral de la víctima sin comprometer la validez probatoria del testimonio.

No obstante, la utilización de testimonios anticipados plantea desafíos importantes para el derecho de defensa del acusado. Al recoger la declaración en un espacio controlado y separado del juicio principal, se pueden limitar las posibilidades de contradicción e inmediación, principios fundamentales del proceso penal ecuatoriano. El abogado defensor requiere acceso efectivo a la declaración, la capacidad de realizar preguntas pertinentes y la posibilidad de impugnar o contristar el testimonio con otras pruebas, para garantizar que no se vulneren sus derechos procesales. Por ello, el manejo técnico y jurídico de la Cámara de Gesell es crucial para equilibrar la protección de la víctima con las garantías de la defensa.

Desde la práctica judicial, el análisis del testimonio de la presunta víctima debe realizarse con rigor y cuidado. Los operadores de justicia deben evaluar la coherencia, espontaneidad y contexto del relato, considerando que se trata de una prueba que requiere corroboración mediante otros elementos de convicción. La jurisprudencia ecuatoriana, la Corte Nacional de Justicia en la Sentencia

N.º 10281-2019-00251 ha señalado que, aunque estos testimonios poseen valor probatorio, no deben asumirse como irrefutables; su fuerza depende de la forma en que fueron obtenidos y de la observancia de las garantías procesales. Asimismo, el respeto al principio de contradicción y la participación activa de la defensa durante la toma de testimonio son condiciones esenciales para asegurar la legitimidad de la prueba.

En síntesis, el testimonio de la presunta víctima constituye una herramienta indispensable en los procesos por delitos sexuales, ya que permite reconstruir los hechos y sustentar la imputación cuando las pruebas materiales son escasas. Sin embargo, su utilización requiere un enfoque equilibrado, que combine la protección integral de la víctima con la preservación de los derechos del acusado, asegurando que el relato obtenido sea confiable, verificable y susceptible de ser confrontado en un juicio justo. La correcta aplicación de la Cámara de Gesell se convierte así en un elemento central para la administración de justicia, equilibrando derechos, garantías y el interés público de sancionar adecuadamente los delitos sexuales.

El derecho a la defensa. Su contenido, vertientes, alcance y dimensiones circunscripto al proceso penal en Ecuador

El derecho a la defensa es uno de los pilares fundamentales del proceso penal, garantizando que toda persona imputada o procesada pueda ejercer plenamente sus derechos frente al Estado y frente a cualquier acusación que se le formule. En el sistema penal ecuatoriano, este derecho trasciende la mera asistencia legal; implica un conjunto de principios esenciales que aseguran la igualdad de las partes procesales y el respeto al debido proceso. Entre estos principios se destacan la posibilidad de contradecir los medios de prueba, la inmediación o contacto directo con las pruebas y declaraciones, la publicidad de los actos procesales, la presunción de inocencia y la capacidad de presentar, impugnar y refutar pruebas.

El derecho a la defensa se ejerce desde la etapa de investigación inicial y se mantiene vigente a lo largo de todo el proceso, incluyendo audiencias intermedias y finales. Esto implica que, incluso durante la toma de declaración anticipada de la presunta víctima en la Cámara de Gesell, el defensor debe contar con mecanismos efectivos para proteger los intereses del procesado. Si bien esta herramienta busca proteger psicológica y emocionalmente a la víctima, su aplicación puede generar tensiones con las garantías del acusado, especialmente cuando se limita la intervención del abogado, se restringe el derecho a interrogar o se dificulta el acceso oportuno a la prueba.

En este contexto, el desafío principal del sistema judicial radica en equilibrar dos objetivos igualmente relevantes: la protección de personas vulnerables y la garantía de un juicio justo. La implementación de procedimientos especiales, como la Cámara de Gesell, debe estar acompañada de protocolos claros que permitan al defensor participar activamente, ya sea formulando preguntas

previamente aprobadas, supervisando la entrevista o solicitando aclaraciones posteriores. De esta manera, se asegura que el derecho a la defensa no se vea subordinado al objetivo de proteger a la víctima, sino que ambos intereses coexistan en armonía dentro del proceso penal.

El alcance del derecho a la defensa también se extiende a la integridad del proceso probatorio. Un acusado debe poder influir de manera efectiva en la valoración de la prueba, cuestionando su veracidad, consistencia y contexto. La falta de inmediación, la ausencia de contradicción efectiva o la limitada participación del defensor pueden comprometer la equidad del proceso, generando riesgos de nulidad de las diligencias o vulneración de derechos constitucionales.

Finalmente, el derecho a la defensa no puede entenderse de manera aislada; está intrínsecamente ligado a la protección del debido proceso y a la legitimidad de la administración de justicia. Su ejercicio pleno requiere que el sistema penal ecuatoriano adopte medidas que aseguren la participación equitativa de todas las partes, garantizando que la implementación de herramientas como la Cámara de Gesell no se convierta en un instrumento que limite los derechos del procesado, sino en un mecanismo que contribuya a un equilibrio justo entre protección de la víctima y respeto de las garantías procesales.

Comportamiento casuístico de la realización del testimonio de la presunta víctima por delitos contra la integridad sexual, a través de la cámara de Gesell en Ecuador

La recolección del testimonio de la presunta víctima en casos de delitos sexuales constituye un elemento central dentro del proceso penal ecuatoriano, y la Cámara de Gesell ha surgido como un instrumento clave para asegurar la protección de las personas más vulnerables. Este espacio especializado permite registrar las declaraciones en un ambiente controlado y seguro, reduciendo significativamente los riesgos de revictimización y de interferencias externas que puedan alterar la calidad y veracidad del testimonio. La implementación de esta herramienta refleja un enfoque de justicia centrado en la protección integral de la víctima, reconociendo la especial sensibilidad de los casos de abuso sexual y la necesidad de minimizar daños emocionales adicionales durante el proceso judicial.

El comportamiento casuístico de la aplicación de la Cámara de Gesell revela que no existe un único modelo de procedimiento, sino que la forma en que se realiza la toma de testimonio varía según múltiples factores, como la edad de la víctima, la complejidad del caso, las características del entorno familiar y social, y la naturaleza específica del delito. Esta diversidad obliga a los operadores de justicia a adaptar sus estrategias de intervención para garantizar que cada declaración se obtenga de manera ética, segura y jurídicamente válida. De esta manera, se busca un equilibrio entre la protección psicológica de la víctima y la necesidad de generar pruebas sólidas que puedan sostener un juicio justo.

En particular, la Cámara de Gesell resulta esencial para evitar el enfrentamiento directo entre la víctima y el acusado, así como para reducir la posibilidad de interrogatorios intimidatorios que podrían generar revictimización. Esto es especialmente relevante en casos de abuso sexual infantil, donde la vulnerabilidad de la víctima y la influencia de factores emocionales pueden afectar la coherencia, precisión y fiabilidad del relato. La grabación audiovisual, la separación física y la observación indirecta permiten obtener testimonios más naturales, espontáneos y completos, lo que incrementa su valor probatorio dentro del proceso penal.

Sin embargo, el uso de esta herramienta también genera desafíos significativos en relación con los derechos del acusado y la efectividad del ejercicio de la defensa. Al limitar la interacción directa del defensor con la víctima, surge la necesidad de garantizar que el abogado pueda formular preguntas pertinentes, supervisar el proceso y solicitar aclaraciones, de modo que la prueba pueda ser examinada con rigor y no se comprometan las garantías procesales. La ausencia de intermediación completa crea escenarios en los que el equilibrio entre protección de la víctima y respeto al derecho de defensa puede verse tensionado, requiriendo un control judicial y protocolos claros que regulen la participación de todas las partes.

El análisis casuístico también evidencia que, cuando la Cámara de Gesell se implementa adecuadamente, los beneficios son múltiples: se mejora la calidad del testimonio, se preserva la integridad emocional de la víctima y se fortalece la validez de la prueba dentro del proceso. En este sentido, el Protocolo para la recepción de testimonios de niñas, niños y adolescentes en Cámara de Gesell del Consejo de la Judicatura (2017) señala que esta herramienta contribuye a reducir la revictimización y a garantizar la fiabilidad del testimonio. Sin embargo, su aplicación inadecuada, como la falta de supervisión del defensor o la ausencia de medidas técnicas que garanticen la interacción con la declaración, puede generar desequilibrios procesales, poniendo en riesgo la imparcialidad y la legitimidad del juicio.

Se concluye que, la observación casuística de la aplicación de la Cámara de Gesell en Ecuador demuestra que su eficacia depende tanto de la correcta implementación técnica como del cumplimiento de estándares legales que aseguren la participación efectiva de la defensa. Su uso representa un avance significativo en la protección de víctimas vulnerables, pero exige protocolos claros, supervisión judicial y capacitación de operadores de justicia, con el fin de garantizar que los derechos de la víctima y del acusado coexistan de manera equilibrada, promoviendo un proceso penal justo, confiable y respetuoso de los principios de debido proceso.

Impacto del comportamiento actual de la realización del testimonio de la presunta víctima por delitos contra la integridad sexual, a través de la cámara de Gesell en el proceso penal ecuatoriano. Discusión de Resultados

La utilización de la Cámara de Gesell en el sistema penal ecuatoriano ha representado un avance significativo en la manera de gestionar los testimonios de las presuntas víctimas de delitos sexuales, especialmente cuando se trata de menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad. Esta herramienta procesal ha permitido crear un entorno controlado y seguro, donde la víctima puede declarar sin enfrentarse directamente al acusado, reduciendo así el riesgo de revictimización y minimizando la tensión emocional asociada con el proceso judicial tradicional. La disponibilidad de un espacio especializado y la grabación audiovisual de las declaraciones contribuyen a preservar la integridad emocional de la víctima y a garantizar que su relato se obtenga de manera más natural, espontánea y completa, lo que aumenta su valor probatorio dentro del proceso penal.

El análisis de la implementación práctica de la Cámara de Gesell muestra que su aplicación tiene efectos positivos claros: mejora la calidad del testimonio, fortalece la protección de los derechos de las víctimas y permite que los operadores de justicia trabajen con información más confiable y verificable. Asimismo, se observa que su uso sistemático contribuye a generar un marco de mayor seguridad jurídica y psicológica, permitiendo que las víctimas participen en el proceso penal sin exponerse a situaciones que puedan agravar su vulnerabilidad.

Sin embargo, este instrumento no está exento de desafíos y riesgos, principalmente en relación con la garantía del derecho a la defensa del acusado. La limitación del contacto directo y la inmediatez del interrogatorio pueden generar dificultades para que el defensor ejerza plenamente su derecho a contradecir, aclarar o impugnar el testimonio. Esta situación ha suscitado un debate relevante acerca de la compatibilidad entre la protección de la víctima y la observancia de principios procesales esenciales, como el de contradicción, la inmediación y la igualdad de las partes en juicio. Los defensores han señalado que la falta de interacción directa puede reducir la efectividad de la defensa, lo que obliga a los tribunales a garantizar mecanismos alternativos que permitan la participación activa del abogado, como la revisión de grabaciones, la formulación de preguntas a través de mediadores o la posibilidad de solicitar declaraciones complementarias.

Los resultados obtenidos a partir del análisis de la Sentencia N.º 17283-2017-00483 de la Corte Constitucional y de entrevistas presenciales realizadas a defensores públicos de la función judicial del Azuay, en un porcentaje del 35 por ciento, así como en el 40 por ciento de los colegas en libre ejercicio de la profesión en el ámbito penal, en la ciudad de Cuenca que fueron entrevistados, coincidieron en que, si bien la Cámara de Gesell constituye una herramienta indispensable para evitar

la revictimización, la participación de la defensa se limita en la práctica a una intervención meramente observacional, sin posibilidad real de formular preguntas durante la diligencia. Uno de los abogados de libre ejercicio señaló: “nos permiten estar presentes, pero no intervenir; cualquier observación se hace después, cuando ya no tiene el mismo efecto procesal.

Estos descubrimientos prácticos están acordes con la jurisprudencia constitucional ecuatoriana, que ha reconocido que el derecho a la defensa no se compensa con una apariencia puramente formal del abogado, sino con una intervención positiva en la producción y contradicción de la prueba. El rol del defensor durante la diligencia en Cámara de Gesell debe dar la certeza de que no existe una brecha entre el estándar normativo y la realidad procesal, lo que refuerza la necesidad de examinar los protocolos actuales comenzando en una dirección garantista.

Así también se entrevistó a personal del área de psicología forense quienes afirmaron que la eficacia de la entrevista en un 25% depende mucho del entrevistador; si no aplica correctamente el protocolo, la defensa pierde margen de control y eso afecta el equilibrio procesal.

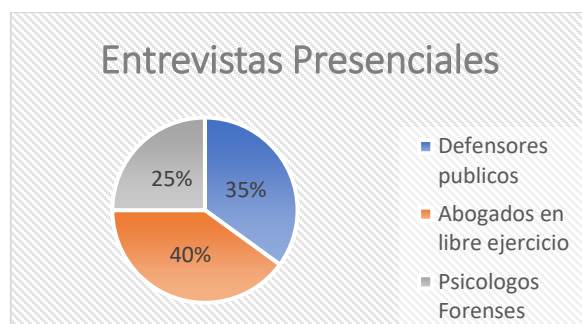
Estas afirmaciones coinciden con la jurisprudencia analizada, que resalta la necesidad de fortalecer el control judicial y la estandarización del procedimiento. En conjunto, las entrevistas aportan evidencia empírica que respalda los resultados del estudio, demostrando que los principales problemas no radican en la existencia de la Cámara de Gesell, sino en la falta de mecanismos efectivos que permitan a la defensa ejercer el principio de contradicción durante la producción del testimonio anticipado.

De las entrevistas se desprende que, en la práctica, la participación de la defensa suele limitarse a la observación, sin posibilidad real de intervenir durante la toma del testimonio. Este hallazgo coincide con los criterios jurisprudenciales revisados, que advierten la necesidad de fortalecer el control judicial para equilibrar los derechos de las partes.

Los resultados denotan que la Cámara de Gesell es una herramienta de doble dimensión: por un lado, garantiza un espacio seguro y adecuado para la recolección de testimonios, contribuyendo a la protección de las víctimas y a la obtención de pruebas más fiables; y, por otro, plantea retos importantes en términos de garantía procesal del acusado, lo que obliga a fortalecer lineamientos técnicos, capacitar a los operadores de justicia y diseñar procedimientos que aseguren un equilibrio efectivo entre protección y defensa. Su uso exitoso no solo depende de la existencia del dispositivo o herramienta procesal, sino también, de la manera en que se aplique y de la supervisión judicial que acompañe cada diligencia, asegurando que los principios de debido proceso, igualdad y contradicción se respeten plenamente.

Figura 1

Respuestas entrevista



Fuente: Elaboración propia. (Angulo, Quituisaca, Zapata y Morejón, 2025)

El uso de la Cámara de Gesell en el proceso penal ecuatoriano debe aplicarse bajo criterios técnicos y jurídicos uniformes que garanticen tanto la protección de la víctima como el respeto pleno al derecho a la defensa. Para ello, resulta indispensable que el procedimiento esté acompañado de la participación del defensor desde la planificación de la diligencia. Su presencia no debe limitarse a una observación pasiva, sino que debe tener la posibilidad de formular preguntas, directamente o por intermedio del facilitador, con el fin de preservar el principio de contradicción.

El principal fallo en la aplicación actual radica en la falta de estandarización y control judicial sobre cómo se realiza la entrevista. En muchos casos, el defensor no puede intervenir de forma efectiva durante la toma del testimonio, lo que restringe su capacidad para contradecir o aclarar las declaraciones de la presunta víctima. Esta limitación concreta es donde se materializa la vulneración del derecho a la defensa, ya que impide una participación real e inmediata en la producción de una prueba que, posteriormente, será valorada en juicio como elemento sustancial.

Para corregir esta deficiencia, se requiere fortalecer los protocolos judiciales, estableciendo lineamientos claros sobre el rol del abogado defensor en la Cámara de Gesell. Se deben incluir tiempos definidos para la formulación de preguntas, mecanismos tecnológicos que permitan la comunicación directa con el entrevistador y una supervisión judicial constante que garantice que las reglas del debido proceso sean observadas.

Además, la capacitación continua de fiscales, jueces y peritos psicólogos es fundamental para que comprendan el alcance jurídico del testimonio anticipado y eviten prácticas que puedan sesgar la prueba. Solo mediante la combinación de rigor técnico, formación especializada y control judicial efectivo podrá asegurarse que la Cámara de Gesell cumpla su propósito original: proteger a la víctima sin menoscabar los derechos del acusado.

CONCLUSIONES

La Cámara de Gesell constituye un mecanismo procesal especializado diseñado para proteger a personas vulnerables, especialmente niños, niñas y adolescentes, durante la recolección de testimonios en todo tipo de delitos, y, especialmente, en delitos de carácter sexual. Su inclusión en el sistema penal ecuatoriano responde a la necesidad de prevenir la revictimización y garantizar la integridad emocional de las víctimas, asegurando un entorno controlado y seguro. No obstante, su implementación debe ir acompañada de protocolos claros y supervisión judicial, para garantizar que la protección de la víctima no comprometa las garantías procesales del acusado, en particular, el derecho a la contradicción y a la defensa.

Se evidencia que el testimonio anticipado de la presunta víctima de delitos contra la integridad sexual, es un elemento clave para la obtención de pruebas en casos de delitos sexuales, dado que, con frecuencia, no existen evidencias materiales directas. Cuando se aplica adecuadamente, el testimonio en Cámara de Gesell asegura la obtención de información relevante, coherente y verificable, reduciendo la revictimización y fortaleciendo la protección de los derechos de las víctimas. Sin embargo, su valor probatorio depende de la atención rigurosa a la coherencia, espontaneidad y contexto del testimonio, así como de la capacidad del operador judicial para contrastarlo con otros elementos probatorios.

El derecho a la defensa es un pilar esencial del debido proceso, que permite al acusado responder a la acusación con igualdad de armas o condiciones, permite, además, impugnar pruebas y participar activamente en cada etapa del proceso. La aplicación de la Cámara de Gesell puede generar y, de hecho, genera, tensiones con estas garantías cuando el defensor no tiene participación efectiva durante el testimonio anticipado. Por ello, es indispensable garantizar que la defensa pueda intervenir de manera adecuada, sin que esto comprometa la protección de la víctima.

Se observa que la práctica del testimonio anticipado en Cámara de Gesell, varía según la edad de la víctima, la naturaleza del delito y el entorno judicial. Esta diversidad evidencia la necesidad de implementar procedimientos estandarizados, así como, la supervisión técnica de que aseguren la protección de la víctima y la participación plena del acusado. Asimismo, se destaca la importancia de capacitar a defensores y operadores judiciales para garantizar la correcta aplicación de la herramienta, evitando nulidades o vulneración de derechos procesales. El análisis demuestra que la Cámara de Gesell ha mejorado significativamente la protección de las víctimas y la calidad de la prueba, ofreciendo un espacio seguro y controlado que facilita declaraciones más claras y menos traumáticas. Sin embargo, persisten desafíos relacionados con la garantía plena del derecho a la defensa, lo que exige protocolos claros, supervisión judicial constante y mecanismos que permitan

la participación efectiva de los defensores, asegurando un equilibrio entre protección de la víctima y respeto al debido proceso.

La vulneración al derecho a la defensa en la práctica del testimonio anticipado mediante la Cámara de Gesell ocurre principalmente porque el abogado defensor no puede ejercer de forma plena el principio de contradicción, al no tener la posibilidad de interrogar directamente a la presunta víctima durante su declaración. Este distanciamiento impide que la defensa confronte oportunamente el testimonio, cuestione inconsistencias o solicite aclaraciones inmediatas, lo que debilita el equilibrio procesal entre las partes. Asimismo, la falta de uniformidad en la aplicación del protocolo y la escasa supervisión judicial generan interpretaciones diversas sobre el rol del defensor en esta etapa, aumentando el riesgo de decisiones discrecionales.

Para solucionar esta vulneración, es necesario garantizar la participación efectiva del defensor en la diligencia, permitiéndole formular preguntas a través del fiscal o del psicólogo forense, sin alterar el ambiente protector de la víctima. Además, debe implementarse una capacitación constante a jueces y fiscales sobre los límites y alcances de este procedimiento, junto con la creación de protocolos judiciales estandarizados que aseguren el respeto del principio de contradicción y el debido proceso. Finalmente, se requiere un control judicial más riguroso que verifique que toda actuación en la Cámara de Gesell respete tanto los derechos de la víctima como las garantías fundamentales del procesado.

Entonces para finalizar es importante determinar, que nuestra contribución con este estudio radica en patentizar que el uso de la Cámara de Gesell en el proceso penal ecuatoriano no se encuentra inmersa en debatir sobre la herramienta en sí misma, que vemos es de amplia ayuda, sino en su aplicación práctica cuando se la realiza sin control judicial suficiente, imparcial y con una participación restringida o quizá condicionada de la defensa. Este enfoque permite trasladar la discusión desde un enfoque que concibe la protección de la víctima y el derecho de defensa como intereses contrapuestos hacia una perspectiva de equilibrio procesal, proponiendo la necesidad de protocolos estandarizados que garanticen simultáneamente la protección de la víctima y el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

REFERENCIAS

- Balla Chacaguasay, F., Granja Ramos, F. E., & Freire Gaibor, E. F. (2024). Principio de oportunidad y contradicción de la prueba en las garantías jurisdiccionales en Ecuador. *Revista Lex*, 7(26), 1063–1083.
- Bustos Ramírez, J., & Hormazábal Malarée, H. (2007). *Lecciones de derecho penal. Parte general*. Madrid: Trotta.
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2019). *Sentencia N.º 10281-2019-00251*. Sala Penal.
- Déleg Aguilar, L. F. (2025). *Principio de contradicción en el sistema procesal ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena].
- Escobar Antezano, C. A. (2021). La Cámara de Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Revista Advocatus*. Universidad de Lima.
- Escobar Antezano, C. A. (2021). *Problemática del uso de la Cámara de Gesell en los delitos de violación sexual de menores como medio de prueba*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Flick, U. (2020). *Introducción a la investigación cualitativa* (6.ª ed.). Madrid: Morata.
- Función Judicial del Ecuador. (2023, 16 de agosto). *88 cámaras de Gesell permiten tomar testimonios de víctimas de violencia en un ambiente seguro*. Consejo de la Judicatura.
- González Lara, L. A. (2022). Ejecución irregular de la prueba preconstituida en los delitos de violación contra la libertad sexual de menores. *Revista Ciencia Latina*, 7(2).
- Hennink, M., Hutter, I., & Bailey, A. (2020). *Qualitative research methods*. London: SAGE Publications.
- Herrera, M. (2015). La Cámara de Gesell y la protección de víctimas vulnerables en el proceso penal. *Ius et Praxis*, 21(2), 157–182.
- Iza, R. E., & Chancosa, E. A. (2022). *El valor probatorio del testimonio anticipado en delitos sexuales frente al principio de contradicción y el derecho al debido proceso en la legislación procesal penal ecuatoriana*. Universidad de Otavalo.
- Jiménez-Bautista, F. (2017). Victimología y derechos humanos: Protección procesal en víctimas de violencia. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (15), 1–25.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ecuador. (2017). *Manual de entrevistas en Cámara de Gesell*. Quito: Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.
- Montoya, M. (2018). La prueba anticipada en delitos sexuales y la Cámara de Gesell en Ecuador. *Revista Ecuatoriana de Derecho Penal y Criminología*, 4(2), 89–112.

- Negrete Basantez, A. F. (2019). *La Cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa* [Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
- Ocaña Ocaña, J. P. (2022). *La recepción del testimonio anticipado de adolescentes en delitos sexuales a través de la Cámara de Gesell y los derechos del procesado, en la Fiscalía Provincial de Chimborazo* [Tesis de maestría, Universidad Central del Ecuador].
- Romero Moscoso, M. S. (2012). *La utilización de la Cámara de Gesell como medida alternativa para evitar la revictimización en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de grado, Universidad Nacional de Loja].
<https://dspace.unl.edu.ec/server/api/core/bitstreams/197efdf4-c23f-4324-9271-bc12182b30ff/content>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2017). *Sentencia N.º 17283-2017-00483*. Registro Oficial.
- UNICEF. (2019). *Entrevistas a niños, niñas y adolescentes en el sistema judicial: Estándares internacionales de protección*. Nueva York: UNICEF.